

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2015.

A).- CAMBIO DE FECHA ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR, HERNANI CRE – UE SANTBOIANA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ha tenido entrada en este Comité escrito del Club Hernani CRE, en el que manifiesta que su Club y el Club UE Santboiana, están de acuerdo en que el encuentro de la 8ª Jornada de División de Honor, prevista su disputa en el Calendario en la fecha del 15 de noviembre de 2015, se celebre el día 22 de noviembre de 2015, domingo, a las 12,00 horas.

SEGUNDO.- En la fecha del 21 de noviembre de 2015 está previsto el encuentro ESPAÑA – CHILE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del RPC un encuentro puede cambiarse de fecha si existe acuerdo entre los dos clubes contendientes. Circunstancia que se da en el caso que tratamos.

SEGUNDO.- Dado que la asistencia a la convocatoria del equipo nacional es obligatoria, caso de que algún jugador de cualquiera de estos equipos fuera convocado con el equipo nacional en esa fecha deberá acudir a la convocatoria, no estando facultado para poder formar parte de su equipo en ningún encuentro que dispute en la misma fecha.

Es por lo que

SE ACUERDA

Autorizar que el encuentro de la 8ª Jornada de División de Honor, HERNANI CRE – UE SANTBOIANA, se celebre el **día 22 de noviembre de 2015, domingo, a las 12,00 horas**, con la única salvedad de que el Club U.E. Santboiana habrá de remitir a este Comité un escrito de conformidad. Caso de que algún jugador de cualquiera de estos equipos fuera convocado con el equipo nacional en esa fecha, deberá acudir a la convocatoria, no estando facultado para poder formar parte de su equipo en ningún encuentro que dispute en la misma fecha.

B).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR, F.C. BARCELONA – CRC POZUELO.

Para resolver el procedimiento ordinario incoado en la fecha del 21 de octubre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto A) del acta de este Comité de fecha 21 de octubre de 2015.



SEGUNDO.- Tiene entrada en este Comité escrito del F.C. Barcelona alegando lo siguiente:

Con los medios que disponemos en la instalación, falta de buena Conexión Wifi y visibilidad no podemos hacer una retransmisión decente.

Son necesarios materiales profesionales para la retransmisión y consideramos sería una mala praxis emitir con un portátil, una sola cámara HD y codificador de imagen.

La semana pasada hemos cerrado un acuerdo con una empresa profesional para la retransmisión de todos los partidos.

Hemos cerrado que el partido FCB Barcelona – Unió Esportiva Santboiana será retransmitido por TV3.

Indicar que todos los partidos anteriores han sido grabados con cámara HD y subidos a la web de la Federación Española de Rugby.

Por último comunicar que el FC Barcelona en todo momento hemos puesto el mayor esfuerzo por cumplir las normativas de la Federación Española de Rugby y en este caso esmerándonos para que sea de calidad y de forma.

Por lo que les rogamos anulen esta amonestación en este primer año piloto en la retransmisión de los partidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el punto 7º z) de la Circular nº 4 de la FER, que regula la competición de División de Honor, el club local debe difundir la señal de encuentro en directo vía streaming.

Las alegaciones que formula el F.C. Barcelona no pueden tener favorable acogida pues en la normativa no se exige grado de calidad de la retransmisión ni determinados medios de producción de la señal.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el punto 7º z) de la Circular nº 4 de la FER, que regula la competición de División de Honor, el club local debe difundir la señal del encuentro en directo vía streaming. Hecho que ha quedado acreditado que no se realizó en el encuentro de División de Honor F.C. Barcelona – CRC Pozuelo disputado el día 17 de octubre de 2015. El no cumplimiento de esta obligación está contemplado en el punto 15º g) de la referida Circular con imposición de multa al club organizador del encuentro por importe de 500 Euros.

Es por lo que

SE ACUERDA

Imponer al F.C. Barcelona multa por importe de 500 euros de acuerdo con lo previsto en el punto 15º g) de la Circular nº 4 de la Federación Española de Rugby, relacionado con el punto 7º z) de la misma.



C).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR JAVIER ARAUZO DEL CLUB R.C. L'HOSPITALET POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Javier ARAUZO, licencia nº 0901971, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, R.C. L'Hospitalet, en las fechas 19 de septiembre de 2015, 17 de octubre de 2015 y 24 de octubre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Javier ARAUZO.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club R.C. L'Hospitalet, licencia nº 0901971. (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club R.C. L'Hospitalet (Art. 104 del RPC).

D).- CAMBIO DE FECHA ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO B, CAU VALENCIA – BARCELONA UNIVERSITARI CLUB

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ha tenido entrada en este Comité escritos de los Clubes CAU Valencia y Barcelona Universitari Club, en el que manifiestan que están de acuerdo en que el encuentro de la 8ª Jornada de División de Honor B, Grupo B, prevista su disputa en el Calendario en la fecha del 15 de noviembre de 2015, se celebre el día 21 de noviembre de 2015, sábado, a las 16,30 horas.

SEGUNDO.- En esta fecha está previsto el encuentro ESPAÑA - CHILE

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del RPC un encuentro puede cambiarse de fecha si existe acuerdo entre los dos clubes contendientes. Circunstancia que se da en el caso que tratamos.

SEGUNDO.- Dado que la asistencia a la convocatoria del equipo nacional es obligatoria, caso de que algún jugador de cualquiera de estos equipos fuera convocado con el equipo nacional en esa fecha deberá acudir a la convocatoria, no estando facultado para poder formar parte de su equipo en ningún encuentro que dispute en la misma fecha.

Es por lo que



SE ACUERDA

Autorizar que el encuentro de la 8^a Jornada de División de Honor B, Grupo B, CAU Valencia – Barcelona Universitari Club se celebre el **día 21 de noviembre de 2015, sábado, a las 16,30 horas**. Caso de que algún jugador de cualquiera de estos equipos fuera convocado con el equipo nacional en esa fecha, deberá acudir a la convocatoria, no estando facultado para poder formar parte de su equipo en ningún encuentro que dispute en la misma fecha.

E).- CAMBIO DE FECHA ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, CD UNIVERSIDAD GRANADA – HELVETIA RUGBY

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ha tenido entrada en este Comité escrito del Club Helvetia Rugby, en el que manifiesta que su Club y el Club CD Universidad Granada, están de acuerdo en que el encuentro de la 8^a Jornada de División de Honor B, Grupo C, prevista su disputa en el Calendario en la fecha del 15 de noviembre de 2015, se celebre el día 21 de noviembre de 2015, sábado, a las 16,00 horas.

SEGUNDO.- En esta fecha está previsto el encuentro ESPAÑA - CHILE

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del RPC un encuentro puede cambiarse de fecha si existe acuerdo entre los dos clubes contendientes. Circunstancia que se da en el caso que tratamos.

SEGUNDO.- Dado que la asistencia a la convocatoria del equipo nacional es obligatoria, caso de que algún jugador de cualquiera de estos equipos fuera convocado con el equipo nacional en esa fecha deberá acudir a la convocatoria, no estando facultado para poder formar parte de su equipo en ningún encuentro que dispute en la misma fecha.

Es por lo que

SE ACUERDA

Autorizar que el encuentro de la 8^a Jornada de División de Honor B, Grupo C, C.D. UNIVERSIDAD GRANADA – HELVETIA RUGBY, se celebre el **día 21 de noviembre de 2015, sábado, a las 16,00 horas**, con la única salvedad de que el Club CD Universidad de Granada habrá de remitir a este Comité un escrito de conformidad. Caso de que algún jugador de cualquiera de estos equipos fuera convocado con el equipo nacional en esa fecha, deberá acudir a la convocatoria, no estando facultado para poder formar parte de su equipo en ningún encuentro que dispute en la misma fecha.



F).- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN REGISTRO DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el acta de este Comité de fecha 21 de octubre de 2015 figura que el jugador del Club Les Abelles R.C., Abrahán GALÁN, lic. nº 1612347 fue objeto de una expulsión temporal en el encuentro que disputó ese club contra el U.E. Santboiana B el día 17 de octubre de 2015 del Grupo B de División de Honor B, cuando en realidad según consta en el acta y así lo reafirma el árbitro del encuentro el jugador expulsado fue Jaume GENABET, lic nº 0903525 del equipo U.E. Santboiana B.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Con el objeto de que en el registro de anotaciones de expulsiones temporales queden anotados los jugadores que realmente han sido objetos de las mismas en el transcurso de los encuentros de la competición, procede la rectificación de la relación correspondiente contenida en el referido archivo.

Es por lo que

SE ACUERDA

Anular el apunte de la expulsión temporal que figura en el registro de anotaciones a nombre de Abrahán GALÁN, lic. nº 1612347 del club Les Abelles R.C. ocurrida el día 17 de octubre de 2015 y anotar en el referido registro el apunte de una expulsión temporal al jugador del U.E. Santboiana, Jaume GENABET, lic. nº 0903525, que tuvo lugar en el encuentro Les Abelles R.C. – U.E. Santboiana B disputado el referido día 17 de octubre de 2015.

G).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor

FONTES, Pablo	1208094	Alcobendas Rugby	25/10/2015
PIETRELLI, Juan Pablo	1709343	Gernika R.T.	25/10/2015
CHIPMAN, Jaime Daniel	0909540	U.E. Santboiana	25/10/2015
MORA, Manuel	0707676	VRAC Valladolid	25/10/2015
MONTES, Francisco Luis	0908944	F.C. Barcelona	25/10/2015
FERNÁNDEZ-MANCHÓN, Daniel	1206100	CRC Pozuelo	25/10/2015
PÉREZ, Mikel	1705467	Hernani CRE	25/10/2015
IRADI, Beñat	1706341	Hernani CRE	25/10/2015

División de Honor B

DUDLEY, Jon Ander	1401529	Peña La Única	24/10/2015
LOPEZ, Carlos	1105288	Vigo R.C.	25/10/2015
FILGUEIRA, Fernando Antonio	1106280	Vigo R.C.	25/10/2015



MEABEBASTERRETXEA, Mikel	1703163	Eibar R.T.	25/10/2015
UNAMUNO, Ion	1702571	Eibar R.T.	25/10/2015
ARANGUREN, Iñaki	1701833	Eibar R.T.	25/10/2015
ITURRIAGA-ETXEVARRIA, Gaizka	1706171	Durango R.T.	24/10/2015
CABEZUDO, José	0706185	VRAC Valladolid B	24/10/2015
PÉREZ, Hector	0706444	VRAC Valladolid B	24/10/2015
PESCADOR, Adrian	0704446	VRAC Valladolid B	24/10/2015
ALBERDI, Kepa	1702086	Uribealdea R.T.	24/10/2015
ARENAS, Fernando	0305271	Real Oviedo R.C.	24/10/2015
WHILD, Thomas Edward	1108362	CRAT A Coruña	25/10/2015
GUILLAMET, Guillermo	1105397	CRAT A Coruña	25/10/2015
NUÑEZ, Gonzalo	0704251	C.R. El Salvador B	24/10/2015
FARLED, Jorge	0200649	Fénix C.R.	24/10/2015
HUC, Piero	0203469	Fénix C.R.	24/10/2015
DALBO, Lautaro	0913885	R.C. Sitges	24/10/2015
BOHIGAS, Salvador	0900108	Qimics R. Barcelona	24/10/2015
GARCÍA, Victor	0900749	Qimics R. Barcelona	24/10/2015
MAZÓN, Artur	0900933	U.E. Santboiana B	25/10/2015
ALICARTE, Oriol	0901068	U.E. Santboiana B	25/10/2015
ARAUZO, Javier (S)	0901971	R.C. L'Hospitalet	24/10/2015
RUIZ, Carlos	1205541	CAU Madrid	25/10/2015
ROMÁN, Jaime	0111288	Cajasol Ciencias	24/10/2015
RODRIGUEZ, Jorge	0112885	Cajasol Ciencias	24/10/2015
ROMAGOSA, Pablo	1211378	C.D. Arquitectura	24/10/2015

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 28 de octubre de 2015

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones